

*Sale Martes, Jueves y Domingos.  
Las reclamaciones se harán al Señor  
Gefe Politico; y los avisos á esta re-  
daccion serán francos de porte.*



PRECIOS DE SUSCRICION.

*En esta Capital un mes. . . . . 12 rs.  
Id. por tres meses. . . . . 34  
Fuera, un mes franco de porte. 14  
Id. por tres meses. . . . . 40*

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**DE OFICIO.**

**ELECTORES.**

Vais á egercer pronto el mas importante de los derechos del ciudadano. Los Diputados que vais á elegir y las ternas de Senadores que os toca proponer pueden decidir la felicidad ó la desgracia de la Patria. Ya conoceis las vicisitudes por que hemos pasado y el grande anhelo y necesidad de todos los Españoles por que se asegure el orden y una justa libertad, perfeccionando la Constitucion segun las necesidades del País y cual la tienen las Naciones mas libres y felices de la Europa, y organizando la Hacienda y los demás ramos de la Administracion. A vosotros toca elegir libremente las personas ilustradas, probas y experimentadas, capaces de cooperar á tan grandiosa y urgente obra. A mi no me toca designarlas y vosotros las conoceis mejor que yo. Acudid á las urnas con tan loable fin y con plena libertad que protejerán todas las autoridades. ¡Desgraciado del que quiera violentaros porque un castigo ejemplar seguiria rápidamente á tal crimen!

En vuestras manos está el bien de la Nacion de que sois parte; emitid con acierto vuestros sufragios y mereced la gratitud hasta de las generaciones mas remotas.—Albacete 28 de Agosto de 1844.—José Matias Belmár.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*Circular núm 241.*

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 20 del corriente me comunica la Real orden siguiente.  
» Por el Ministerio de Hacienda se dá conocimiento á este de la Gobernacion de la Península con fecha 10 del actual de la Real orden siguiente, comunicada con la de 31 de Julio anterior al Director del Banco Español de San Fernando.—En vista de la comunicacion de V. E. de este dia, declarando la voluntad del Banco Español de S. Fernando, de renovar el convenio aprobado por S. M. en 1.º del que rige, á fin de asegurar el pago de las obligaciones del Estado en el próximo mes de Agosto, bajo iguales condiciones y pactos que aceptó el primero, y con modificacion en los abonos que se estipularon por traslacion de caudales, y por comision y gastos; ha tenido á bien S. M. aprobar la renovacion de dichos convenios en la forma siguiente.

1.º El Banco abrirá al Tesoro Público un crédito de cincuenta millones de reales para el próximo mes de Agosto en los mismos términos y con iguales condiciones pactos de reintegro de garantía y demás requisitos expresados en el anterior convenio, con solo las dos excepciones siguientes:

1.ª Que quede reducido á 1¼ p<sup>o</sup> el 2 que se abona al Banco por razon de cambio sobre el importe de las sumas que resulten sobrantes en las provincias por las entregas verificadas en ellas respecto de las obligaciones que se hayan consignado por el Tesoro en las mismas, segun se espresa en la preven- cion 13 del citado convenio de 1.º del cor- riente.

Y 2.ª Que se reduzca á 1 y cuartillo p<sup>o</sup> el 1 y medio que se abona igualmente al Banco por razon de comision y gastos sobre el total de las entregas que se hagan al mis- mo segun la condición 14 del espresado con- venio.

Y 2.ª Quetodas las demás condiciones esti- puladas en el contrato aprobado por Real or- den de 1.º del presente Julio quedan en su fuerza y vigor para el cumplimiento del con- venio á los cincuenta millones de reales del referido mes de Agosto.=De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Al trasladarla á V. S. de la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, ha resuel- to S. M. se reitera á V. S. lo mandado en la de 12 de Julio último circulada por esta Se- cretaria del despacho con igual motivo, para su mas esacto cumplimiento."

Lo que he dispuesto publicar en este pe- riódico oficial para inteligencia de los Ayun- tamientos Constitucionales, encargandoles la mayor puntualidad en el pago de las contri- buciones.=Albacete 26 de Agosto de 1844.= José Matias Belmár.

OTRA N.º 242.

Por Real orden de 21 del corriente se me previene remita todos los correos al Ministe- rio de la Gobernacion de la Península una noticia exacta del resultado que vayan ofrecien- do las proximas elecciones de Diputados y Senadores, disponiendo para que pueda tener efecto que se reciba en esta Capital parte dia- rio de cada uno de los distritos electorales.

A fin, pues de cumplir con cuanto se me encarga, prevengo á los Alcaldes constitucio- nales de los Pueblos cabezas de distrito; que en el momento de concluirse en cada dia el escrutinio de la eleccion, sepan y me remitan su resultado con propio á la ligera.=Para que pueda verificarse con el menor costo posible la remesa de dichas noticias de unos á otros distritos electorales he dispuesto se observe el orden que se designa á continuacion; sin em- bargo creo muy conveniente que los Alcaldes de los pueblos de cada una de las direcciones ó rutas que se señalan, se pongan de acuerdo para conseguir la brevedad en la remision de los pliegos, y apostar de ante mano peatones no solo en los pueblos cabezas de distrito, sino en cualesquiera otros que juzguen necesario y a proposito

No dudo del celo que distingue á los Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia que no omitiran medio para que tenga cumplido efecto con toda exactitud los deseos del gobier- no de S. M.: pero si contra mis esperanzas hubiere alguno omiso, le exigire la mas estre- cha responsabilidad. Albacete 27 de Agosto de 1844.=José Matias Belmár.

NOTA. De la direccion que debe darse á los pliegos que se dirigen á esta Capital con el re- sultado del escrutinio electoral en cada dia.

- El Alcalde de Barrax remitirá directamente el pliego á este Gobierno político.
- El de Balazote lo hará al de las Peñas, y el de este pueblo á esta Capital.
- Los de Lezuza y Munera mandarán sus oficios al de la Roda y el de esta Villa y Villalgor- do al de la Gineta; y reunidos todos los oficios en este punto lo enviará el Alcalde de este ultimo pueblo á esta Capital.
- Los Alcaldes de Igueruela Almansa y Alpera mandarán sus oficios al de Corral-rubio y desde alli todos reunidos al de Chinchilla y con los de esta Ciudad vendrán todos á es- ta Capital.
- El de Biensevida mandará un pliego al de Alcaraz; y el de esta Ciudad con Paterna, Bogarra, Viveros y Bonillo se dirigirán al Alcalde del Masegoso, quien lo hará al del Pozuelo y últimamente á esta Capital.
- El de Nerpio enviará su oficio al de Yeste, quien con Socobos, Letur, Perez y Villa- verde, los dirigirán al Alcalde de Elche, es- te al de Tobarra; despues á Pozo la Peña y últimamente á esta Capital.

El de Liotor lo mandará al de Helin y este con Albatana lo verificará al de Tobarra siguiendo la direccion anterior.

El de Villamalea se dirigirá al de Cenizate, este al de Mahora y desde allí á Valdeganga y á esta Capital.

Los de Alborea y Casas Ibañez mandarán los oficios al de Fuente-avilla quien lo verificará al de Valdeganga y desde allí á esta Capital.

Los de Casas de Vés y Carcelen lo egecutarán al de Alcalá, y el de esta Villa al de Valdeganga y desde allí á esta Capital.

Antonio Córcoles	D. Francisco Navarro
Manuel Ramirez Tintero	Ramon Collado
D. Alfonso Ballesteros	D. Vicente Canta
D. José Benítez	D. Nicolas Castillo
D. Luis Meoro	Antonio Segorba
D. Juan Antonio Falguera	José Cermeño
D. Francisco Mota	Antonio Ramirez Villena
Manuel Conde	Ramon Sanchez
Ramon Soriano	D. Luis Bermejo
D. Pedro Lopez Ruiz	Lorenzo Rosanes
Gerónimo Padilla	D. Antonio Amoraga
José Piña	Martin Landete, mayor
José Muñoz, mayor	D. Alfonso Diego Aroca
Juan Miguel Fernandez	

### OTRA N.º 243.

En cumplimiento de cuanto se previene en el artículo 61 de la ley de Imprentas de 40 de Abril último, he dispuesto que á continuacion se inserte la lista de los Jueces de hecho que han de formar el Jurado en esta Capital para que surta los efectos que en dicha ley se indican.

Albacete 28 de Agosto de 1844.—José Matias Belmár.

#### *Contribuyentes vecinos de esta Capital*

D. Antonio Jover	D. José Maria Uirca
D. Miguel Fernandez	D. Miguel Agraz
D. Antonio Martinez Zamora	D. Diego Montoya
Asensio Martinez	D. Francisco Saabedra
D. Francisco Bastida	D. Fulgencio Garrido
D. Mamerto Parras	José Perez
José Olivas, mayor	D. Juan Sanchez
Ignacio Pons	Manuel Gonzalez
D. Juan José Agraz	D. Francisco Gimenez
D. Francisco Gomez Garcia	D. Gaspar Serna
D. José Sabater	D. Fernando Nuñez
D. Francisco Gomez Gonzalez	D. Juan Granero
Ramon Rebuelta	D. Diego Fernandez Cantos
D. José Alfaro	José Tevar, mayor
D. Pedro Navarro	Mariano Gonzalez
Francisco Lozano	D. Carlos Ramon
José Contreras	Juan Lopez, posadero
D. Domingo Serna	D. Francisco Andreo
D. Ramon Sebastian	Julian Ruiz mayor
D. Serapio Agraz	Bias Carrasco
D. Julian Zamora	José Olivas, menor
Juan Lozano	Manuel Sanchez mayor
Clemente Sanchez	José Perez, labrador
D. Juan Arenas	D. Francisco Aguado
	D. Antonio Fernandez Cantos

#### *Abogados comprendidos en la clase 2.º*

D. Ramon Peral

#### *Catedráticos del instituto de 2.ª enseñanza.*

D. Agustín Gonzalez      D. Pedro Tomas Guillen  
D. Leonardro Gonzalez

#### COMISION ESPECIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

### ANUNCIO.

Para evitar en lo sucesivo los perjuicios que pueden inferirse, se advierte que los doce mil reales que se indicaron en el Boletín oficial del 18 de Julio último número 90, en que dice se vendió la Casa-Tercia de la Mitra Arzobispal de Toledo número 32 en Alcaráz; debe entenderse fué por una involuntaria equivocacion, y en la cantidad de diez y seis mil ciento quince reales de vellon: Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Albacete 22 de Agosto de 1844.—  
Santiago Alonso Montero.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Espedidas por la Pagaduría Militar de este Distrito, en cuenta de los Suministros hechos por los Pueblos que á continuación se expresan las cartas de pago equivalentes á los verificados desde Setiembre del año anterior, previene esta Intendencia á los respectivos Alcaldes Constitucionales se presenten con dichos documentos á la mayor brevedad en la Tesorería de Rentas de esta Provincia, al propio tiempo que lo efectúan con las correspondientes certificaciones, á fin de que pueda tener efecto el cangeo de las primeras por cartas de pago de la espresada Tesorería, é inutilización de las segundas segun está prevenido.

Número de las cartas de pago.	Fechas.	Pueblos.	Apođerado General.	Epoea de Suministros.	SU IMPORTE	
					Reales.	Mrs.
2	10 Mayo 44.	Bonete.	D. Benito Lopez Enguid.	Setiembre de 1843	42	12
3	Idem	Chinchilla.	Idem	Idem	1104	24
4	Idem	Hellin.	Idem	Idem	653	22
5	Idem	Minaya.	Idem	Idem	1109	22
6	Idem	Mahora.	Idem	Idem	301	28
7	Idem	La Roda.	Idem	Idem	1765	28
8	Idem	Tarazona.	Idem	Idem	16	2
9	Idem	Chinchilla.	Idem	Idem	3786	23
10	Idem	Minaya.	Idem	Idem	1944	23
11	Idem	La Roda.	Idem	Idem	3705	17
12	Idem	Riopar.	Idem	Idem	10	»
1	3 Julio idem	Almansa.	Idem	Diciembre de idem	1426	26
2	Idem	Idem	Idem	Setiembre de idem	1925	18
3	Idem	Alcaraz.	Idem	4.º Trimestre de id	137	22
4	Idem	Idem	Idem	Setiembre de idem	48	24
5	Idem	Bonete.	Idem	4.º trimestre de id	156	20
6	Idem	Bonillo.	Idem	Idem	44	13
7	Idem	Barrax.	Idem	Diciembre de id	56	1
8	Idem	Chinchilla.	Idem	4.º trimestre de id	2027	30
9	Idem	Gineta.	Idem	Idem de idem	104	6
10	Idem	Hellin.	Idem	Idem de idem	639	10
11	Idem	La Roda.	Idem	Idem de idem	315	26
12	Idem	Mahora.	Idem	Idem	28	6
13	Idem	Minaya.	Idem	Idem	225	28
14	Idem	Toborra.	Idem	Idem	346	6
15	Idem	Almansa.	Idem	Idem	1176	26
16	Idem	Idem	Idem	Setiembre de idem	2068	18
17	Idem	Alcaraz.	Idem	4.º trimestre de idem	15	26
18	Idem	Bonillo.	Idem	Idem	144	15
19	Idem	Bonete.	Idem	Idem	94	31
20	Idem	Barrax.	Idem	Diciembre de idem	13	17
21	Idem	Chinchilla.	Idem	4.º trimestre de 1843	1072	22
22	Idem	Hellin.	Idem	Idem	431	16
23	Idem	La Roda.	Idem	Idem	636	24
24	Idem	Minaya.	Idem	Idem	78	»
25	Idem	Gineta.	Idem	Idem	12	21
26	Idem	Toborra.	Idem	Idem	231	22
27	Idem	Albacete.	Idem	Febrero de 1844	928	29
1	12 Idem	Almansa.	Idem	Julio y Agosto de 1844	1596	21
2	Idem	Montealegre.	Idem	Idem	232	31

Albacete 24 de Agosto de 1844.—Lorenzo Fernandez de Reguera

Imprenta de Nicolas Herrero y Pedrou.

# Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el Boletín oficial en todo el mes de Agosto de 1844.

## Número 92.

Gobierno Politico: Circular núm. 227 insertando las instrucciones que deben observarse por las Comisiones Provinciales de los Monumentos históricos y artísticos.

## Número 93.

Intendencia de Rentas: Circular ampliando el termino para la presentacion de relaciones de frutos civiles hasta el 30 de Setiembre.

Otra del Juzgado de 1.ª Instancia de Almaraz á los Alcaldes de su Partido sobre las obligaciones que son inherentes á los mismos para la Administracion de justicia.

Instruccion para conocimiento de los que soliciten entrar en la sociedad de socorros mutuos.

## Número 94.

Gobierno Politico: Circular núm. 228 sobre pago de la suscripcion al Boletín oficial de la provincia.

Otra núm. 229 encargando á los Alcaldes la cobranza de el principal y creces de los fondos de Positos.

Comandancia General: Real orden mandando se den de baja todos los que procedentes del Egercito Carlista no acrediten haber intentado su reabilitacion.

## Número 95.

Gobierno Politico: Circular núm. 230 insertando la lista de las corporaciones y personas que han contribuido á la suscripcion para socorro de los que perdieron sus bienes en el incendio de la Alcaiceria de Granada

Otra núm. 231; haciendo varias prevenciones á los Alcaldes para el caso de presentarse algun perro rabioso.

Intendencia de Rentas: Circular de la Direccion general de Aduanas marcando las circunstancias que han de contener los tejidos del Reyno para no ser confundidos con los extranjeros.

Ministerio de Administracion Militar: Edicto para nueva subasta del suministro de pan y pienso á las tropas y Caballos de este 4.º Distrito.

## Número 96.

Gobierno Politico: Circular núm. 232 Insertando la Real orden en que ha sido admitida la renuncia que ha hecho D. Damian Belmar del cargo de Comisario de Proteccion y seguridad publica y nombrando en su lugar á D. Martin Gil Landete.

Otra núm. 233: Itinerario del viage de SS. MM. y A. (Q. D. G.) en su regreso de Barcelona á Madrid.

Otra núm 234: Insertando un Edicto del Sr. Gefe Politico de Guipuzcoa para la subasta del camino desde el puente de Andoain á las Ventas de Irun.

Diputacion Provincial; Circular marcando el conducto por donde se han de dirigir las listas Electorales.

## Número 97.

Comision de Instruccion primaria: Circular manifestando los adelantos de la Escuela normal.

Otra anunciando da principio á los exámenes de Maestros el 12 de Setiembre.

## Número 98.

Ministerio de Administracion Militar: Edicto para la subasta de Hospitales de Valencia, Alicante y Cartagena.

Comision de Monumentos Historicos: Circular invitando á los Alcaldes, Curas y personas instruidas á dar las noticias que se pidiran por un Interrogatorio.

## Número 99.

Gobierno Politico: Circular núm. 235 insertando la Real orden que previene que por los Gefes Politicos se de una noticia sobre los arbitrios señalados á la M. N. rendimientos que han producido y los invertidos.

Otra núm. 236: Comunicando otra Real orden mandando se aberigüe el paradero del Baron de Kolly.

Se inserta el Interrogatorio de la Comision de Monumentos historicos.

## Número 100.

Continua la insercion del Interrogatorio de la comision de Monumentos historicos y artísticos.

## Número 101.

Nada contiene de oficio.

## Número 102.

Gobierno politico: Circular núm. 237 inserta la Real órden que manda que los comisarios de proteccion y seguridad pública, solo usen por ahora del baston prevenido por instruccion.

Otra núm. 238 para la busca y captura de Francisco Teruel vecino del Pozuelo.

Otra núm. 239 insertando una comunicacion del Juez de primera instancia de Casas Ibañez para aberiguar quien pudiera ser un cadaver encontrado en termino de Villamalea.

Otra núm. 240 Real órden para que no se permita por los Alcaldes permanecer á los Soldados en sus pueblos á pretexto de estar enfermos.

Intendencia de Rentas: Real órden mandando como se han de dirigir las instancias sobre haberes del Clero.

Idem: Edicto para la subasta del Canon de la Uba del Canal de Maria Cristina.

Comandancia general: Real órden dispensando la edad á los subalternos de la Guardia civil.

## Número 103.

Gobierno politico: Alocucion del Sr. Gefe Superior politico de esta provincia á los Electores.

Circular núm. 241 insertando la Real órden que declara haber renovado el Banco de San Fernando el convenio para el pago del mes de Agosto.

Otra núm. 242 mandando se remita nota del resultado diario de elecciones y del modo que han de hacerlo los Alcaldes.

Otra núm. 243 insertando la lista de los Jueces de hecho que han de formar el Jurado en esta Capital.

Intendencia de Rentas: Insertando la lista de los pueblos á quienes por la Pagaduria Militar se han espedido cartas de pago y previniendo á los Alcaldes se presenten á recogerlas con las correspondientes certificaciones.

Indice de los libros de la Biblioteca de la Universidad de Alcala de Henares en el mes de Agosto de 1844.

Indice de los libros de la Biblioteca de la Universidad de Alcala de Henares en el mes de Agosto de 1844. Este indice contiene el listado de las obras que forman parte de la biblioteca en el mes mencionado. Las obras están clasificadas por materias y se detallan sus títulos, autores y números de inventario. El texto es una lista extensa de referencias bibliográficas.

Indice de los libros de la Biblioteca de la Universidad de Alcala de Henares en el mes de Agosto de 1844.

Indice de los libros de la Biblioteca de la Universidad de Alcala de Henares en el mes de Agosto de 1844. Este indice contiene el listado de las obras que forman parte de la biblioteca en el mes mencionado. Las obras están clasificadas por materias y se detallan sus títulos, autores y números de inventario. El texto es una lista extensa de referencias bibliográficas.